363-C

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 363-C: OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS CONTROLES DE ACCESO AL PUERTO DE ALGECIRAS (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO № 159 DE 4 DE JULIO DE 2015).

Algeciras, 29 de Marzo de 2016

Visto el Expediente Administrativo de Contratación nº 363-C para la adjudicación de las obras del proyecto de **ACONDICIONAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS CONTROLES DE ACCESO AL PUERTO DE ALGECIRAS**, y de acuerdo con,

RESULTANDO Que en diciembre del año 2014 se remitió por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras al organismo público Puertos del Estado, para su informe, el *Proyecto de acondicionamiento y automatización de los controles de acceso al Puerto de Algeciras*, cuyo presupuesto ascendía a 3.391.835,27 euros. El citado informe debía emitirse de conformidad con lo dispuesto en art. 18.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Regla 10 de la Orden FOM/4003/2008.

En fecha 10 de febrero de 2015 la Presidencia de Puertos del Estado emitió informe favorable al citado Proyecto.

RESULTANDO Que el 9 de Abril de 2015, la Dirección General de la APBA acordó aprobar técnicamente los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas para la contratación de las obras del Proyecto antes citado, con un presupuesto de contrata de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.391.835,27 €), IVA excluido.

El 16 de Junio de 2015, la Presidencia aprobó económicamente el expediente de contratación.

La forma de adjudicación fue por el sistema de procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación el de la oferta económicamente más ventajosa (concurso), quedando sometida la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008 y por las disposiciones pertinentes del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Particulares que regían la licitación.

La licitación fue convocada en el Boletín Oficial del Estado № 159 de 4 de Julio de 2015.

RESULTANDO Que en tiempo y forma fueron presentadas las siguientes ofertas:

1. Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, SA.



- 2. Ángel Iglesias, SA.
- 3. Elecnor, SA.
- 4. Etralux, SA. y Murtrafic, SA. en UTE.
- 5. FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SA.
- 6. Sistemas y Montajes Industriales, SA.
- 7. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA.
- 8. Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, SA.

La documentación general integrada en el Sobre nº 1 fue estudiada por los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, considerándola conforme para todas las empresas licitadoras.

RESULTANDO Que en fecha 20 de Agosto de 2015 se reunió en acto público la Mesa de Contratación para dar cuenta de las empresas licitadoras admitidas, aceptación de la documentación general y apertura de las ofertas técnicas. Las ofertas técnicas fueron trasladadas a la Comisión Técnica constituida a efectos de su estudio y valoración, quedando pendiente la apertura de las ofertas económicas hasta tanto se procediera a la valoración técnica.

RESULTANDO Que la Comisión Técnica emitió su informe de valoración de las ofertas técnicas en fecha 10 de Septiembre de 2015, informe que trasladó a la Mesa de Contratación con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

Tras ello, en fecha 19 de Octubre de 2015, la Mesa de Contratación procedió, previa convocatoria y en acto público, a la apertura de las ofertas económicas. Previamente a esa apertura la Mesa dio lectura de las valoraciones técnicas entregadas por la Comisión Técnica, que arrojaron el siguiente resultado:

Empresa licitadora	Valoración técnica
Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, SA	69,30
Ángel Iglesias, SA	64,00
Elecnor, SA	91,75
Etralux, SA y Murtrafic, SA en UTE	78,55
FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SA	71,20
Sistemas y Montajes Industriales, SA	61,10
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA	75,25
Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, SA	74,95

RESULTANDO Que tras dicha lectura se procedió a la apertura de los Sobres nº 3 de propuestas económicas, que arrojaron el siguiente resultado sobre un presupuesto de contrata, IVA excluido, de



TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.391.835,27 €):

Empresa licitadora	Proposición económica
Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, SA	2.599.174,20 €
Ángel Iglesias, SA	2.576.279,74 €
Elecnor, SA	2.476.073,97 €
Etralux, SA y Murtrafic, SA en UTE	2.976.335,45 €
FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, SA	2.664.208,90 €
Sistemas y Montajes Industriales, SA	2.611.713,16 €
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA	2.849.270,65 €
Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, SA	2.624.216,00 €

RESULTANDO Que la empresa Elecnor, SA. incurrió en presunción de anormalidad por lo que se la emplazó para que aportara las justificaciones que estimara pertinentes.

RESULTANDO Que finalizado el trámite anterior se detectó que no habían formado parte de la Comisión Técnica ningún representante del organismo Puertos del Estado, como así exige la Regla 39.3 de la Orden FOM/4003/2008.

RESULTANDO Que a raíz de la irregularidad citada en el anterior Resultando, el Vocal asesor jurídico de la Mesa de Contratación emitió Informe en fecha 26 de febrero de 2016, en el que se proponía que se acordase el desistimiento del procedimiento de licitación. En el Informe, en base a los antecedentes recogidos en el mismo se indica, resumidamente, que ".se entiende que han existido infracciones insubsanables de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, al haberse constituido y actuado la Comisión Técnica sin la presencia de los miembros de Puertos del Estado que requiere la Orden FOM/4003/2008, norma esta que regula el procedimiento de adjudicación del expediente de contratación objeto de este informe. En este mismo sentido los Pliegos de condiciones reguladores de la licitación disponen en su condición 5ª que el contrato que regula el pliego se regirá por la Orden FOM/4003/2008, añadiéndose que los actos preparatorios, y en especial, las fases de preparación y adjudicación del contrato se regirán por lo dispuesto en la citada Orden FOM/4003/2008 así como aquellas otras a las que expresamente se remita dicha normativa y en pliego, entre ellas el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Se entiende que es nulo el informe realizado por la Comisión Técnica de valoración de las ofertas técnicas, al haberlo evacuado sin estar válidamente constituida. A su vez es materialmente imposible la subsanación de los actos realizados al haberse efectuado la apertura de las ofertas económicas, no pudiendo realizarse una retroacción de las actuaciones al momento en el que el vicio fue cometido."

Se propone por el informante resolver el procedimiento, que aún no ha sido adjudicado, mediante el desistimiento del procedimiento, al concurrir en este caso los supuestos previstos en la Regla 25 de la Orden FOM/4003/2008, donde se regula la citada figura del desistimiento.



La Mesa de Contratación hace suyo ese Informe, formando parte del acta de esta Mesa a la que se incorpora como Anexo.

CONSIDERANDO Que la Regla 25 de la ORDEN FOM/4003/2008 señala que el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo previsto en el apartado d) de la Regla 4.4 de la ORDEN FOM/4003/2008 es función de la Mesa de Contratación proponer al órgano de contratación, cuando proceda, el desistimiento del procedimiento.

CONSIDERANDO Que el Presidente de la Autoridad Portuaria es el Órgano competente para resolver la presente licitación, según Regla 3 de la Orden FOM/4003/2008, de Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Visto cuanto antecede, esta Presidencia

RESUELVE

UNO. Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación correspondiente al expediente de contratación objeto de esta propuesta.

DOS. Notificar el acuerdo de desistimiento a los licitadores, y, a su vez, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante donde ha sido publicada la licitación.

TERCERO.- Acordar el inicio de un nuevo expediente de contratación.

Contra la presente Resolución podrá interponer, en vía administrativa, ante el órgano de contratación, la preceptiva Reclamación Previa a la Vía Civil, con anterioridad al ejercicio de acciones ante la Jurisdicción Civil, siendo competente en este último supuesto los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

EL PRESIDENTE

PRESIDENCE

Manuel MORÓN LEDRO